



Revisión crítica al diseño del subsidio para pymes en el marco del proyecto de ley que reajusta el Ingreso Mínimo Mensual (Boletín Nº 14936-13)

6 de mayo de 2022

El Ingreso Mínimo Mensual (SM) en Chile corresponde al 72% del ingreso mediano, uno de los más altos de países OCDE (Figura 1). El proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual a \$400.000 considera un aumento del 5% real; casi el doble de los aumentos de la última década (Figura 2). Para morigerar este costo para las empresas, el gobierno incluye en el proyecto un subsidio temporal a las mipymes¹. El siguiente documento plantea una serie de críticas a dicho subsidio, con el objeto de enriquecer la discusión parlamentaria:

- Es bastante cuestionable que el subsidio se entregue por tamaño de empresa y número de trabajadores con SM y no se entregue el subsidio en función del salario del trabajador. Es decir, que considere una gradualidad en el monto del beneficio a medida que los salarios aumentan. De esta manera, el subsidio planteado genera un salto discreto, injusto con el trabajador que tiene un sueldo mayor al mínimo en el margen. ¿Qué pasa con el trabajador que hoy gana 360 mil brutos? Si asumimos que el subsidio se traspasa a sueldo, ese trabajador no tendrá derecho a subsidio mientras que su compañero que ganaba 350 mil, si, quedando en 372 mil, más arriba que el primero. Esta es una injusticia y un incentivo perverso. ¿Qué pasará con el trabajador de 360 mil? Se quedará sin reajuste? Si tuviera reajuste, lo debe asumir entero la empresa, lo que sugiere que el empleo de esta persona está en riesgo. Aquí se produce un efecto dinámico: riesgo de despido y nueva contratación de otra persona mañana por el mínimo (ver siguiente punto).
- En el futuro, si el subsidio se mantiene en el tiempo, se generarán incentivos perversos por parte de la empresa. Esto porque, mientras la empresa percibe un beneficio de \$22.000 (o \$32.000) por los trabajadores que ganan el mínimo, por aquellos que ganan una fracción más obtienen un beneficio nulo². Así, el costo mensual para un empleador de contratar a alguien por el salario mínimo sería de \$378.000 (\$400.000 \$22.000), mientras que el costo de contratar a alguien por \$402.000 serían los mismos \$402.000³. Con ello, se espera una mayor concentración de trabajadores en el mínimo y una disminución de aquellos que ganen una fracción más.

^{1.} Más información sobre el diseño del subsidio en Anexo 1.

^{2.} Articulo 13, numeral ii: "Los(as) trabajadores(as) que se considerarán para el cálculo del subsidio serán aquellos(as) trabajadores(as) dependientes que registren ingresos imponibles entre \$349.000 y \$351.000, y entre \$436.500 y \$438.500 en el mes base correspondiente."

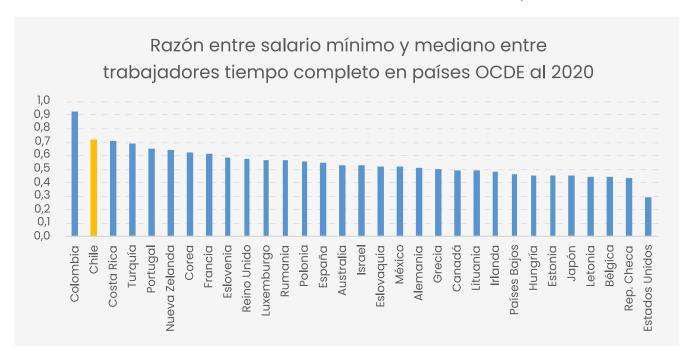
^{3.} Nótese que el proyecto considera un margen de \$2.000 en torno al salario mínimo.

- El proyecto excluye a las pequeñas y medianas empresas que no cuenten con al menos un 15% de trabajadores que ganen el salario mínimo. Esto, al igual que el punto anterior, genera un salto discreto en la elegibilidad para el subsidio que generará comportamientos estratégicos en la empresas. En ninguna parte del proyecto se explica por qué se incorpora esta cota inferior de 15% para ser elegible para el subsidio. Aún más, es absurdo querer premiar a empresas que pagan relativamente más sueldos mínimos. ¿Qué pasa con aquellas que hacen un esfuerzo adicional para pagar sueldos mayores?
- Debido a la falta de información en las estadísticas laborales -las que necesitan con urgencia una modernización- el Estado no puede distinguir a quienes, si bien están contratados por el mínimo, reciben sus gratificaciones de manera mensual percibiendo un pago mensual de \$437.500, de los que reciben sus gratificaciones a final de año, por fuera de su sueldo imponible. Para no excluirlos, el proyecto también considera como trabajadores contratados por el mínimo a quienes reciban mensualmente \$437.500. Sin embargo, esto trae consigo el riesgo de contabilizar como beneficiarios a quienes reciben un ingreso mensual de \$437.500 sin gratificaciones; es decir, que ganan más allá del mínimo. Sugerimos que para evitar pagar el subsidio a quienes no corresponda, se haga una reliquidación a final de año, solicitando una devolución del beneficio cuando corresponda.
- El proyecto considera que el subsidio es de carácter temporal, hasta abril de 2023, con un costo fiscal de \$60.961 millones de pesos. De acuerdo al IPOM de marzo, el Banco Central estima un crecimiento para el 2023 cercano al 0% (rango de −0,25% y 0,75%). Así, se estaría retirando un beneficio en un momento complejo para las empresas, en particular a la pyme, las que deberán asumir el reajuste real del salario mínimo en su totalidad (7% aprox)⁵. Por ejemplo, si el SM llega a \$410.000, de los \$90.000 de aumento, el Estado cubriría \$32.000 y la pyme, \$28.000. Pero en abril del 2023, agotado el subsidio, la pyme deberá asumir \$32.000 adicionales. Así, el alto costo político que enfrentará el gobierno al momento de retirar el subsidio pone en duda el carácter transitorio de este subsidio.
- El aumento del salario mínimo se está llevando a cabo junto con una batería de otras medidas presentes en el programa de gobierno como la reducción de la jornada semanal a 40 horas, la reforma de pensiones y el fortalecimiento de la negociación sindical, entre otras. En conjunto, estas medidas tienen efectos mucho mayores para el mercado laboral y la actividad económica en general. No se pueden implementar sin considerar gradualidad y, al mismo tiempo, creemos que hay que elegir. Por ejemplo, si el aumento del salario mínimo a \$400.00, combinado con una reducción de la jornada de 45 a 40 horas este elevaría el costo nominal de contratación por hora en un 29%. Por lo tanto, no se pueden llevar a cabo todas estas reformas en el corto plazo y pensar que no tendrán efectos negativos en el empleo y salario de los trabajadores.

^{4.} Para solucionar este problema de manera definitiva, el Estado debe avanzar en el proyecto de Libro de Remuneraciones Electrónicos, alojado en la Dirección del Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo. Actualmente los cruces de información se hacen con la Base del Seguro de Cesantía, la que no distingue el componente base de los sueldos de las gratificaciones.
5. Es importante señalar que en Chile las MIPYMEs emplean a 3 de cada 4 trabajadores que ganan menos de \$400.000.

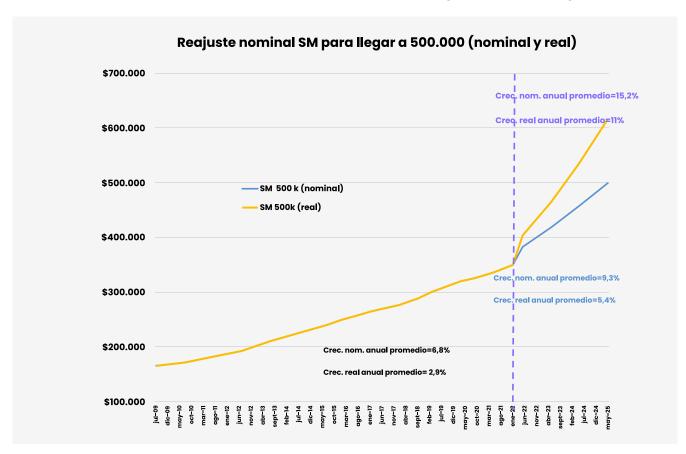
• Como alternativa, proponemos ajustar los parámetros y ampliar decididamente el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG). Para esto es necesario unificar una serie de subsidios laborales que apuntan en la misma dirección como el IMG, el Bono Trabajo Mujer, el Subsidio al Empleo Joven y el IFE laboral, junto con hacer su pago automático para todos los trabajadores formales, sin necesidad de postular como se requiere actualmente. Una política de esta envergadura ayudaría a coordinar nuestra fragmentad política social; a enfocarla hacia transferencias directas a las familias, asegurando un piso mínimo de renta a todos los trabajadores del país e incentivando la formalización (más información en Anexo 2).

FIGURA 1. SALARIO MÍNIMO COMO PORCENTAJE DEL SALARIO MEDIANO, PAÍSES OCDE



Fuente: OCDE.

FIGURA 2. REAJUSTE NOMINAL SM PARA LLEGAR A \$500.000 (NOMINAL Y REAL)



Fuente: elaboración propia.

ANEXO 1: RESUMEN DEL PROYECTO (BOLETÍN Nº 14936-13)

El Proyecto de Ley ingresado por el Gobierno busca elevar el actual salario mínimo bruto mensual para personas entre 18 y 65 años desde los actuales \$350.000 a un total de \$380.000 en mayo de este año y a \$400.000 en agosto del mismo.

El aumento futuro es condicional al nivel de inflación. Si para diciembre de 2022 la inflación acumulada interanual supera el 7%, el salario mínimo se incrementaría a \$410.000 a contar de enero del 2023. Los otros montos mínimos serían reajustados en la misma proporción. Esto se considera un evento altamente probable.

El proyecto también viene acompaño de un subsidio pagado al empleador por trabajador dependiente que perciba el ingreso mínimo, consistente en \$22.000, el cual finalizaría en abril 2023. El subsidio también es condicional a la inflación y, de superarse el límite del 7% este aumentaría a \$32.000; el mismo aumento que el salario mínimo.

Los beneficiarios son personas naturales o jurídicas que hayan iniciado actividades en primera categoría ante el SII y que tengan ventas anuales menores o iguales a 100.000 UF; es decir, micro, pequeñas y medianas empresas. El subsidio excluye a personas jurídicas creadas por otras personas jurídicas. También a empresas que tengan a menos de un 15% de empleados contratados por el mínimo y que tengan ventas de entre 2.400 UF y 100.000 UF; esto es, pequeñas y medianas empresas.

ANEXO 2: INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se implementó mediante la ley 21.218 y comenzó a aplicarse en mayo 2020.

El IMG consiste en un subsidio al empleo formal que beneficia a los trabajadores con jornada completa, es decir de 30 o más horas semanales, cuyo sueldo bruto sea igual o superior a \$308.537 e inferior a \$421.250 y pertenezcan al 90% más vulnerable de acuerdo al registro Social de Hogares. Este subsidio se entregará directamente a los trabajadores y no será imponible, tributable o embargable, de tal forma que **a través del IMG el Estado garantiza que ningún trabajador a tiempo completo y formal tenga un sueldo líquido inferior a \$319.600.** El monto del subsidio alcanza un máximo de \$66.894 para trabajadores que ganan \$308.537 y va decreciendo conforme aumenta el salario bruto del trabajador hasta que se extingue cuando alcanza el valor de \$421.250.

Al entregarse sólo a quienes tienen un empleo formal, es decir, con cotizaciones, **este subsi- dio promueve la formalización del trabajo** y se encuentra en línea con programas del tipo Impuesto Negativo al Ingreso (INI), promovidos por organizaciones internacionales como Cepal, el FMI y el Banco Mundial⁶. Además, vale la pena recordar que un subsidio con una





inspiración similar fue propuesto por el transversal Consejo Asesor Presidencial: Trabajo y Equidad⁷ convocado por la ex presidente Bachelet durante su primer mandato.

El número de beneficiarios a nivel acumulado, es decir considerando a todos los trabajadores que han recibido al menos un pago de este beneficio desde mayo 2020 a diciembre de 2021, es de 1.121.015 trabajadores y se entregaron un total de \$28.074 millones de pesos.

En el gráfico 1 se muestra el número de beneficiarios entre mayo de 2020 y diciembre de 2021 y el monto promedio del subsidio de cada mes. El promedio mensual del subsidio alcanza los \$31.176 por beneficiario.

En julio de 2021 se observó un importante aumento del número de beneficiarios, lo que se explica por la ampliación del límite de salario base con el que se puede recibir el subsidio de \$384.363 a \$421.250.

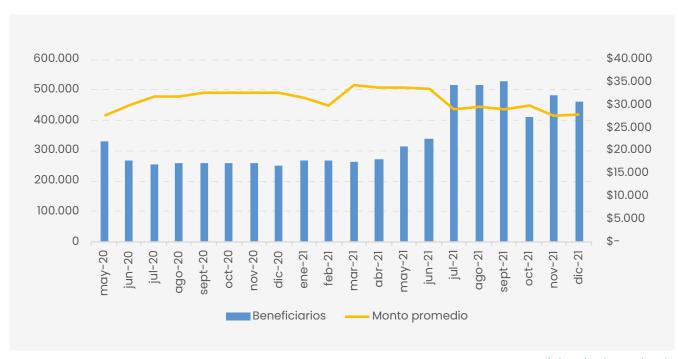


Gráfico 1. Beneficiarios IMG y monto promedio del subsidio entregado

Fuente: Ministerio de Hacienda

Al elevarse el salario mínimo a \$380.000 en mayo de 2021 y de no mediar una ley que reajuste los parámetros del IMG, el subsidio para un trabajador que gana el salario mínimo caerá de \$42.285 mensual a \$24.480. En septiembre de este año el sueldo mínimo subirá a \$400.000, por lo que el subsidio caerá a sólo \$12.610.

^{7.} Informe Final Hacia un Chile Más Justo: Trabajo, Salario, Competitividad y Equidad Social. Consejo Asesor Presidencial Trabajo y Equidad, 2008.

Si no se reajustan los parámetros del IMG los trabajadores que ganan el salario mínimo experimentarán un aumento de sus ingresos líquidos mucho menores al reajuste del sueldo mínimo anunciado por el Gobierno, como se observa en la tabla 1.

Tabla 1. Ingreso líquido que percibe un trabajador que gana el salario mínimo

	Salario mínimo	Subsidio IMG	Ingreso Líquido
Abril 2022	\$350.000	\$42.285	\$330.685
Mayo 2022	\$380.000	\$24.480	\$337.600
Septiembre 2022	\$400.000	\$12.610	\$342.310
Enero 2023	\$410.000	\$6.675	\$344.515

Fuente: Elaboración propia.

Así, mientras el salario mínimo en septiembre de este año se elevaría a \$400.000, lo que equivale a un aumento de \$50.000, los trabajadores que lo reciben sólo aumentarán su ingreso líquido en \$11.525. El aumento de 14,3% del salario mínimo sólo se traducirá en un aumento de 3,5% del ingreso que reciben los trabajadores que ganan el mínimo.

Sin un reajuste de los parámetros del IMG es el Estado el que más se beneficia del aumento del salario mínimo, vía el menor gasto en el subsidio Ingreso Mínimo Garantizado.

Para mantener el beneficio del IMG en un monto equivalente al que había hasta abril de 2022 habría que ajustar los parámetros (el mínimo y el máximo salario base que puede recibir el subsidio) según lo que indica la siguiente tabla:

Tabla 2. Parámetros IMG para mantener el beneficio bajo distintos montos de salario mínimo

Salario Mínimo	Mínimo salario base	Máximo salario base
\$350.000	\$308.537	\$421.250
\$380.000	\$344.648	\$457.357
\$400.000	\$368.720	\$481.429
\$410.000	\$380.755	\$493.464

Fuente: Elaboración propia.

Ajustando estos parámetros, el monto del subsidio se ajusta al alza y el ingreso líquido de los trabajadores se verá incrementado en un porcentaje consistente con el aumento del salario mínimo. La siguiente tabla ilustra los casos:

Tabla 3. Ingreso líquido que percibe un trabajador que gana el salario mínimo bajo distintos montos de salario mínimo y ajustando los parámetros del IMG

	Salario mínimo	Subsidio IMG	Ingreso Líquido	Subsidio IMG / Salario mínimo
Abril 2022	\$350.000	\$42.285	\$330.685	12%
Mayo 2022	\$380.000	\$45.912	\$359.032	12%
Septiembre 2022	\$400.000	\$48.328	\$378.028	12%
Enero 2023	\$410.000	\$49.536	\$387.376	12%

Fuente: Elaboración propia.

De esta forma, cuando por ejemplo el salario mínimo se eleve a \$400.000, el ingreso líquido de los trabajadores que lo reciben llegaría a \$378.028, esto es un aumento de \$47.343 en relación al monto percibido en abril de 2022, muy superior al aumento de sólo \$11.525 que percibirían si no se realiza el ajuste de los parámetros del IMG.